



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :- De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 29 de julio	Número 142

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 132. – En la ciudad de Burgos, a 5 de marzo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 463 de 1992, dimanante de juicio de cognición número 88/92, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una como demandantes-apelantes D. Angel Cámara Valmala y D. Francisco Ayala Mateo, mayores de edad y vecinos de Bilbao y Villambistia, respectivamente; y de otra, como demandado-apelado D. Francisco Contreras Manso, mayor de edad y vecino de Briviesca; no ha comparecido la demandada-apelada doña María del Valle Villanueva García, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar los recursos interpuestos y confirmar la sentencia dictada en el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, sin hacer especial pronunciamiento sobre estas costas en la alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña María del

Valle Villanueva García, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de marzo de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.
4857.-6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1993. El Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Tic-Tac Algodón, Sociedad Limitada; D. Miguel Angel Nebreda Varona, doña María Cruz Pérez Lozano y doña María Teresa Alonso Sáiz y el esposo de esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Tic-Tac Algodón, S. L., D. Miguel Angel Nebreda Varona, doña María Cruz Pérez Lozano y doña María Teresa Alonso Sáiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de dos millones ciento ochenta y seis mil treinta y cinco pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1993. – El Secretario (ilegible).

4809.-4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 399/93, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de D. José Francisco López Arnáiz, contra D. Celso Gento Barcenilla y doña Nelli Bercedo García, mayores de edad, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de rentas debidas, en los cuales se ha embargado la vivienda que a continuación se describe:

- Urbana. Vivienda tipo D en planta segunda, situada la primera a la izquierda según se accede a través de las escaleras, perteneciente al bloque número 18 del complejo residencial «Virgen del Milagro», sito en Villamuriel de Cerrato, en el Polígono 4 de la zona denominada «La Corva». Tiene una superficie de noventa y un metros y treinta y ocho decímetros cuadrados construidos y una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados.

Y para que conste y sirva de notificación a la esposa del demandado D. Celso Gento Barcenilla, doña Nada Kukic Krneta, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4810.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo 1/92, por medio del presente se notifica al demandado Compañía Mercantil Discuber, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos, los autos de juicio ejecutivo número 1/92, seguidos a instancia de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), con domicilio en Burgos, Avenida del Cid, 4, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado D. Fernando López Iglesias, contra D. Antonio Martín Antoñana, domiciliado en Algorta-Guecho (Vizcaya), calle Telletxe, número 7, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Dancausa Treviño, contra Félix Torrealday Llona, domiciliado en Guernica (Vizcaya), calle Prolongación de Don Tello, 11, en situación procesal de rebeldía y contra D. Angel Vivar Poza, D. Julio de Lara García y D. Santiago Fernández Gutiérrez.

Fallo: Se tiene por desistida a la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), respecto a D. Angel Vivar Poza, D. Julio de Lara García y D. Santiago Fernández Gutiérrez, mandando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a Discuber, S. A., D. Félix Torrealday Llona y D. Antonio Martín Antoñana, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa de las responsabilidades porque se despachó, es decir, la cantidad de dieciséis millones doscientas ochenta y seis mil trescientas sesenta y siete pesetas (16.286.367 pesetas) de principal y los intereses pactados. Se imponen a la actora las costas procesales causadas a D. Angel Vivar Poza, D. Julio de Lara García y D. Santiago Fernández Gutiérrez, imponiéndose a Discuber, S. A., D. Félix Torrealday Llona y D. Antonio Martín Antoñana al resto de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Discuber, S. A., expido el presente que firmo en Burgos, a 30 de junio de 1993. - La Secretario (ilegible).

4811.-5.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En ejecución número 113/92, seguida a instancia de doña Lucía Calvo Sáiz, contra Cobuhosa, S. A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva. - S. S.^a Ilma. D. Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretario, resuelve:

Con aprobación del remate, adjudicar a D. Manuel Aguilar Pérez, con D. N. I. número 13.033.403, con domicilio en Burgos, calle Caja de Ahorros Municipal, número 17, por 405.000 pesetas el vehículo turismo marca Volkswagen Golf Rallye, matrícula BU-9167-M.

Notifíquese esta resolución a las partes y al adjudicatario a quien el propietario deberá hacer entrega del vehículo adjudicado, previa la firma del oportuno recibo que se presentará en la Secretaría de este Juzgado.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Ante mí, Secretario, doy fe. Firmado: M. Barros. - Firmado: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la deudora Cobuhosa, S. A., expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de julio de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

4734.-3.420

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 123/93, seguida ante este Juzgado a instancia de D. José Antonio González Oca, contra Cobuhosa, Sociedad Anónima, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. - Secretario, D. Felipe Domínguez Herrero. En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 2 de julio de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. José Antonio González Oca, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a Cobuhosa, S. A. para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 540.342 pesetas de principal, más el 12 % de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 540.342 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 123/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacer efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 54.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente demandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a

su derecho convenga, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido la presente en Burgos, a 2 de junio de 1993. El Secretario judicial (ilegible).

4812.-5.510

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

En el recurso de suplicación número 609/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1.808/91 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de Fco. Javier Vitores Abad, contra Enrique Aguado López y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Burgos, 5 de julio de 1993. Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas, Magistrado; Ilma. Sra. D.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 609/93, se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 14.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. El Presidente, firmado: José Barrajo Araujo. - Ante mí, firmado: Carmen Conde Vivar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Enrique Aguado López y Sociedad Coto de Caza de Tórtolas de Esgueva, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Burgos, a 5 de julio de 1993. - La Secretaria (ilegible).

4815.-3.610

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 919/1993, a instancia de Genaro Fernández Cogolludo, Rsl. 18-6-93 del Tnte. Gral. JEME (Ministerio Defensa), desestima petición sobre rectificación de antigüedad en el empleo de Teniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4978.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 775/1993, a instancia de Alfredo de la Fuente Arranz, Rsl. 4-5-93 de la Direc. Provincial del M. E. C. en Burgos, apercibe

al recurrente por actuaciones como Director del I. B. «Diego de Siloe».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4979.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 905/1993, a instancia de Centro Educativo «Liceo Castilla», Rsl. Subsecretario M. E. C., desestima R. reposición c/sanción sobre inadmisión de alumnos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4980.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 909/1993, a instancia de Centro Educativo «Vera Cruz», Rsl. Subsecretario Ministerio Educación, desestimación R. reposición c/sanción sobre admisión de alumnos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4981.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 906/1993, a instancia de Centro Educativo «Madres Concepcionistas», Rsl. Subsecretario Ministerio de Educación, desestima R. reposición c/sanción sobre inadmisión de alumnos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4982.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.115 de 1993, por la Procuradora doña Carmen Guilarte Gutiérrez, en nombre y representación de D. Julio Miguel Chornique Maestro, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León de 29 de abril de 1993, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por el señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos y confirma la sanción inicialmente impuesta de 150.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de junio de 1993. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4873.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Doña Yolanda Quesada Melgares de Aguilar, Jefa del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación a su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, pertenecientes a la Sociedad Sclara, S. A., con C. I. F. A09073206.

Deudas del expediente ejecutivo número A09073206SCL:

Sociedades, 1988, 14.850.580 pesetas.

Sociedades actas, 1990, 713.586 pesetas.

I. V. A. actas, 1987-1990, 6.037.206 pesetas.

Costas presupuestadas, 500.000 pesetas.

Total deuda: 22.101.372 pesetas.

Bienes que se declaran embargados. Propietario: Sclara, Sociedad Anónima:

Urbana. - Terreno resto de esta finca, al sitio de «La Revilla», en Medina de Pomar, de unos dieciocho mil metros cuadrados, habiendo quedado el resto de su superficie destinado a viales. Linda: Norte, Rodrigo García Zuazo, Magín García y otros; Sur, camino y Productores de Patata de Siembra, S. L.; Este, Productores de Patata y Siembra, S. L., edificio construido por dicha Sociedad y calle de Vicente López, y Oeste, Antonio Ruiz, Magín

García y camino o calle. Sin cargas ni arrendamientos. Es resto de esta finca inscrita al folio 149 del tomo 1.254, ahora trasladada a este folio. Tomo 1.857, folio 127, finca número 3.770-N.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 7 de julio de 1993. - La Jefa de Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

4879.-7.410

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, a las once horas, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación Burgalesa de Empresas de Ofimática (ABEO), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional, todas las empresas que desarrollen una actividad en el sector ofimático que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Jesús de la Muñoza Alba, D. Agustín García Tuzón, D. Rafael Lobón Huerta, D. Jose María de la Vega Navarro y D. Carlos Hortigüela Serrano.

Burgos, 14 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

5016.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, a las diez horas, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Comerciantes de Abonos y Cereales de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional, las empresas y personas independientes que se dediquen al comercio de cereales y abonos y que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Francisco Javier Sáiz Aparicio, D. Jesús Linaje Torme, doña Iluminada Carrera Aguayo, D. Jesús Manuel Dueñas Cerezo y D. Leopoldo Ruiz Peña.

Burgos, 14 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

5016.-3.000

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD**Hospital General del INSALUD de Soria***Sección de notificaciones*

Intentadas sin éxito las notificaciones a las personas físicas que se relacionan y cuyo domicilio conocido es el que se indica, se les notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se encuentran incluidas en la relación de deudores de esta Institución por la Asistencia Sanitaria recibida, al no haber presentado documentación que justifique la cobertura de esta asistencia por parte de la Seguridad Social o Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, se emplaza a los interesados para que en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de esta notificación, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Departamento de Facturación de este Hospital.

- Berrío Cuesta, Angel. Domicilio: C/. Cascajera, 2. Burgos.

- Cuesta Berrío, M. Mercedes. Domicilio: C/. Cascajera, 2. Burgos.

Soria, a 5 de julio de 1993. - El Director de Gestión y Seguridad Social, José Antonio Martínez Peña. - V.º B.º El Director Gerente, Ricardo Espuela Orgaz.

4868.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Notas - Anuncio*

Doña Natividad Mijangos Plaza (N. I. F. 13.232.801-S), solicita legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Bajo la Iglesia, en la localidad de Frías, en el término municipal de Frías (Burgos), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0,1960 Has., con un volumen anual de 1.480 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4877.-3.990

Don Benjamín Bárcena Zaldívar, ha solicitado la inscripción en los libros de registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que viene utilizando por derivación de los arroyos «Valdeperros» y «Torca», en el término municipal de Oña (Burgos), siendo destinadas al riego de dos fincas de su propiedad, sitas en dicho término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el Notario de Briviesca (Burgos), don Angel Velasco Ballesteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña (Burgos) o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica -Paseo de Sagasta, 28-, en horas hábiles.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4878.-3.420

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la contratación de la segunda fase de las obras de ampliación del alumbrado público en Sotopalacios, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en día y horas de oficina.

Plazo de exposición: Veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Sotopalacios, a 1 de julio de 1993. - El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

4829.-3.000

Junta Administrativa de Paules de Lara

Don José Ramón Moreno Gil, Presidente de la Junta Administrativa de Paules de Lara.

Hace saber: Que en sesión celebrada por la Corporación el día 25 de abril de 1993, se aprobó por unanimidad el modelo tipo del Reglamento de servicio domiciliario de agua potable.

Dentro de las cláusulas administrativas que lo regulan se expone lo siguiente:

Artículo 20. - La instalación de contadores deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de fincas, viviendas, locales u otro similar.

Art. 23. - Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada.

Art. 45. - La Junta Administrativa, por resolución del Presidente, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida, a cumplir dicho pago antes del 30 de junio de 1993.

Todos los propietarios de edificios, solares, etc. deben tener instalado el contador en la pared de la fachada o entrada del edificio. En caso de su incumplimiento se aplicará sin más aviso el artículo 45 del citado Reglamento.

Lo expuesto de cara al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/83, de 28 de diciembre, por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se entenderá aprobado en el caso de no existir ninguna reclamación.

En Paules de Lara, a 5 de julio de 1993. - El Presidente, José Ramón Moreno Gil.

4845.-3.000

Ayuntamiento de Arija

Por doña María Rosa Ruiz Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Disco-Bar, con emplazamiento en la calle Arsenio Brachott, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

En Arija, a 23 de junio de 1993. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

4851.-3.000

Por D. Juan Carlos Fernández García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en la calle Arsenio Brachott, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

En Arija, a 23 de junio de 1993. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

4852.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Solicitada por Hnos. Otero Frutos, licencia municipal para reforma de explotación porcina situada en carretera de Roa a Encinas, en la localidad de Guzmán, de este municipio y en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961 (artículo 30.2), se expone el expediente al público por espacio de 15 días a efectos de información y presentación de alegaciones por quien se considere legitimado para ello.

Pedrosa de Duero, 15 de junio de 1993. - La Alcaldesa, Linarejos Páramo Arroyo.

4853.-3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, se ha aprobado inicialmente el expediente de la permuta del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, sito en el término «El Soto», y valorado en 690.000 pesetas.

Durante 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo y ellos sin perjuicio de que quede condicionado al trámite de liquidación en cuenta al de la Diputación Provincial de Burgos.

En Quintana del Pidio, a 6 de julio de 1993. - El Alcalde, Salvador Marín.

4886.-3.000

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

Parcela situada en el camino de «Los Cercados», calificada como suelo no urbanizable, con una superficie de 2.000 m.º.

Durante 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial de Burgos.

Asimismo por el mismo acuerdo plenario se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para enajenar dicho bien, cuyo tipo de licitación mejorable al alza será de 2.000.000 de pesetas.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento dicho pliego de condiciones a efectos de su examen y en su caso reclamación. Caso de que no se presenten reclamaciones el pliego se entenderá aprobado definitivamente.

En Quintana del Pidio, a 6 de julio de 1993. - El Alcalde, Salvador Marín.

4887.-3.000

Ayuntamiento de La Gallega

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Ayuntamiento, en sesión de 8 de mayo de 1993, aprobó provisionalmente el tipo impositivo para 1994 y siguientes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, siendo del 0,25 %. Queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder presentar las reclamaciones pertinentes.

La Gallega, a 24 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4888.-3.000

Ayuntamiento de Mamolar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 1993, aprobó provisionalmente el tipo impositivo para 1994 y siguientes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, siendo del 0,30 %. Queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder presentar las reclamaciones pertinentes.

Mamolar, a 24 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4889.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 1993, aprobó provisionalmente el tipo impositivo para 1994 y siguientes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, siendo del 0,40 %. Queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder presentar las reclamaciones pertinentes.

Pinilla de los Barruecos, a 24 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4890.-3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 1993, aprobó provisionalmente el tipo impositivo para 1994 y siguientes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, siendo del 0,20 %. Queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder presentar las reclamaciones pertinentes.

Rabanera del Pinar, a 24 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4891.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por parte de D. Alfredo Peña Antón, ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 2.450 litros para su vivienda dotándola de calefacción y usos domésticos, en la calle Carretera de San Pedro de Cardeña, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadeñajimeno, a 4 de junio de 1993. - El Alcalde, Faustino Hernando.

4892.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, 30 de junio de 1993. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

4893.-3.000

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un expediente de segregación de una parcela de 100 m.² de una finca de bienes patrimoniales del Ayuntamiento y la constitución en la misma de un derecho de superficie a la Compañía Telefónica, S. A., para la instalación de una caseta para la ampliación del servicio telefónico, se expone el expediente al público por espacio de 15 días para examen del mismo y presentación de reclamaciones.

Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo: 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Huerta de Arriba, a 9 de julio de 1993. - El Alcalde, Martín Fernández Hernáiz.

4894.-3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por parte de D. César Santamaría Andrés, se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de propano de G. L. P., en la finca número 3 de la calle Plaza Mayor, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra, a 16 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4899.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por D. Gonzalo Hernando Benito, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a aprisco para 400 ovejas, en el polígono 13, término municipal de Arauzo de Miel.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arauzo de Miel, 25 de junio de 1993. - El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

4900.-3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1993, aprobó provisionalmente la imposición y regulación del «precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas» y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Sometido a información pública el expediente instruido, por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarse que contra el acuerdo que ha resultado definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, tal como previene el artículo 19.1 de la indicada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza y tarifas aprobadas que son del tenor siguiente:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas municipales

Artículo 1.º - Concepto.

De conformidad con el artículo 117 en relación con el artículo 41B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas municipales.

Art. 2.º - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios y actividades

prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º - Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) Frotón cubierto:

- Por utilización de pista, una hora, 400 pesetas.
- Por utilización de pista con luz, una hora, 500 pesetas.

Art. 4.º - Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refier el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Puebla de Arganzón, 8 de julio de 1993. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

4918.-5.225

Ayuntamiento de Rezmondo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 90.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 78.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 264.500 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.050.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total ingresos: 1.982.500 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 182.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 655.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 65.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.080.000 pesetas.

Total: 1.982.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación

con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Rezmondo, a 7 de julio de 1993. - El Alcalde, José Merino Abella

4919.-3.040

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas que han de regir para la prestación del servicio de espectáculos taurinos durante las fiestas patronales, a través del concurso, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación en el diario provincial, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86 y 28 y 29 bis de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R. D. 931/1986, de 2 de mayo.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el último de los Boletines Oficiales de Castilla y León o provincia. Dicho plazo se interrumpirá si se presentan reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato. - La concesión de explotación de la Plaza de Toros y la celebración del espectáculo los días 8 y 9 de septiembre de 1993.

Tipo de licitación. - Se fija en 750.000 pesetas (setecientos cincuenta mil pesetas), pudiendo los concurrentes mejorar el tipo establecido.

Exposición del pliego de condiciones. - Se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina a efectos de examen y reclamaciones.

Garantías. - La fianza provisional, queda fijada en 50.000 pesetas, y la definitiva, en 350.000 pesetas.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones. - Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas esencialmente al modelo que se inserta al final, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio como anteriormente queda reflejado.

Apertura de plicas. - Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Bases de concurso de méritos. - En la cláusula respectiva del pliego se establecen criterios y méritos, que se tendrán en cuenta al adjudicar el concurso.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle, provincia, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar: Que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma, para proceder al arrendamiento de la Plaza de Toros y organización de los festejos tradicionales, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato, a cuyo efecto ofrece las condiciones recogidas en el mismo haciendo la propuesta de pesetas en la que está incluido el I. V. A.

(Fecha y firma del licitador o apoderado).

Lerma, a 9 de julio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

5123.-7.980